

**C.P. VIC ORDINARIO N° 12.250 / 01.-**

**PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN  
LOS SECTORES DE PLAYA QUE SE INDICAN,  
EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE  
PUERTO DE SAN VICENTE.**

TALCAHUANO, 08 de Junio de 2009.

**VISTOS**, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 002 de fecha 03 de Enero de 2005, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis del año 1941, la Ley de Navegación D.L. N° 2.222 de 1978, D. N° 556, de fecha 18 de Junio de 1978 que Declara Monumentos Históricos Nacionales, Zonas Típicas y de Protección y Santuarios de la Naturaleza; y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación vigente:

**RESUELVO:**

- 1.- **PROHÍBASE**, la extracción de Áridos (Arena, Ripio, Piedra, Gravilla y Bolones) en todas sus formas en los sectores de Playas que a continuación se indican:  
  
Playa Lenga, en toda su extensión.  
Playa Ramuntcho, en toda su extensión.  
Caleta Perone, en toda su extensión.  
Caleta Chome, en toda su extensión.  
Desembocadura del Bio-Bío, sector Norte.
- 2.- Que, la prohibición tiene por objeto principal proteger la Península de Hualpén, lugar declarado Santuario de la Naturaleza, y mantener el doble propósito de las playas como uso turístico y asentamiento humano.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**MANUEL COFRÉ LIZANA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PRESIDENTE COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
- 3.- INMAR / CC.MM.
- 4.- Archivo Op.